

PÁGINA WEB – CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por los señores ALEX GUAMÁN CASTRO y KARINA SÁCHEZ en contra de la RESOLUCIÓN 004-CED-2014 emitida por la Comisión Nacional de Ética y Disciplina del Movimiento Patria Altiva I Soberana (PAIS), se ha dictado lo que sigue:

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO**

CAUSA No. 238-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de octubre del 2014.- Las 14h30. **VISTOS.- a)** Ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el día miércoles 15 de octubre del 2014, el escrito firmado por el señor ALEX GUAMÁN CASTRO, Director del Movimiento Alianza País por la circunscripción de Estados Unidos y Canadá y KARINA SÁNCHEZ, vocal de Movimiento Alianza País en Estados Unidos y Canadá y coordinadora de acción política del Estado de la Florida, que contiene el Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución 004-CED-2014 emitida por la Comisión Nacional de Ética y Disciplina del Movimiento Patria Altiva I Soberana (PAIS). El referido escrito está contenido en doce (12) fojas.- **b)** Por sorteo electrónico realizado el día miércoles 15 de octubre del 2014 conforme se desprende de la razón sentada (FS. 16) por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral le correspondió el conocimiento de esta causa al Dr. Miguel Pérez Astudillo, a la que se le asignó el número 238-2014-TCE. Por ser este el estado de la causa en mi calidad de Juez y previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo: **PRIMERO.-** Los recurrentes en plazo de un (1) día contado a partir de la notificación de la presente providencia completen el recurso de conformidad a lo establecido en los numerales 4, 5, 6, 7 y 9 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto, en el plazo concedido, se aplicará lo prescrito en el inciso final del artículo indicado.- **SEGUNDO.-** El Movimiento Político Patria Altiva I Soberana (PAIS), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la persona autorizada, en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, remita a este juzgado las copias o las compulsas certificadas del Código de Ética y Disciplina y el Régimen Orgánico del Movimiento Alianza País.- **TERCERO.-** El Movimiento Patria Altiva I Soberana (PAIS) de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, remita las copias o compulsas certificadas del todo el expediente que motivó la Resolución 004-CED-2014 de 29 de agosto de 2014.- **CUARTO.-** El Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación de la presente

providencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, remita a este juzgado las copias o compulsas certificadas del Código de Ética y Disciplina y el Régimen Orgánico del Movimiento Patria Activa I Soberana (PAIS). Dentro de este mismo plazo remita a este juzgado la nómina registrada en el Consejo Nacional Electoral de los miembros que conforman la Comisión Nacional de Ética y Disciplina del Movimiento Patria Activa I Soberana (PAIS).- **QUINTO.-** Los escritos y documentos, que en cumplimiento de esta providencia, tengan que ser entregados en forma física lo harán en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo, diagonal al Colegio "24 de Mayo", de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- **SEXTO.-** Tómese en cuenta el correo electrónico señalado por los recurrentes para las notificaciones.- **SEPTIMO.-** Notifíquese el contenido de la presente providencia: **a)** A los recurrentes, por esta única vez, en la casilla No. 1862 de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha; y, en el correo electrónico hitlerbarraganpaz@yahoo.es .- **b)** Al Consejo Nacional Electoral, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.- **c)** Al Movimiento Patria Activa I Soberana (PAIS) en el edificio donde funciona su sede Nacional ubicada en la Av. De Los Shyris y Portugal y en el correo electrónico apsecretariaejecutiva@35pais.com.ec .- **OCTAVO.-** Actúe la Dra. Jessica Becerra Mera, Secretaria Relatora de este despacho.- **NOVENO.-** Publíquese la presente providencia en la Página Web - Cartelera Virtual del Tribunal Contencioso Electoral **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f)** Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**".

Lo que comunico para los fines de ley.


Dra. Jessica Becerra Mera
SECRETARIA RELATORA

